BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI. —NUM. 2796 | **Buenos Aires, Miércoles 21 de Enero de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Ordenanzas en el Ministerio.

Buenos Aires, Enero 7 de 1903.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ordenanzas del Ministerio del Interior, en reemplazo de don Manuel Aragündo, que falleció, á don José Garate; y para substituir á éste en el puesto de igual clase, que desempeñaba interinamente, durante la licencia concedida al titular, don José Hoyos, á don Alberto del Viso.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Convenio con Chile para solicitar del Gobierno de S. M. Británica, que la Comisión encargada de trazar la linea divisoria á que se refiere el laudo arbitral de 20 de Noviembre último, fije en el terreno los hitos que correspondan á la linea comprendida entre los 23 grados y 26 grados, 52 m., 45 seg. de latitud austral (Puna de Atacama).

Reunidos en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, S. E. el señor Ministro del ramo, doctor Luis M. Drago y S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, don Carlos Concha, con el objeto de cambiar ideas sobre la mejor forma de fijar en el terreno el trazado de la linea divisoria entre los paralelos de veintitrés grados y veintiséis grados, cincuenta y dos minutos, y cuarenta y cinco segundos de latitud austral, establecida por la comisión demarcadora compuesta de un delegado argentino, de un delegado chileno, y el Ministro de los Estados Unidos de Norte América en la República Argentina, en su laudo de fecha 24 de Marzo de 1899, convinieron debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, y en el común deseo de que esa operacion se practique á la brevedad posible, en lo siguiente:

Que los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile soliciten, por separado, del gobierno de S. M. Británica quiera encomendar á la Comisión que debe trazar la linea divisoria á que se refiere su laudo arbitral de fecha 20 de Noviembre último, ú otra que él quiera designar, fije también en el terreno los hitos que correspondan á la linea establecida por la dicha Comisión demarcadora entre los veintitrés grados y veintiséis grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos de latitud austral (Puna de Atacama) y unirla con el hito que se encuentra en San Francisco, cumpliendo así lo indicado por la misma Comisión demarcadora al final del acta de 24 de Marzo de 1899, por ser el punto de partida señalado en esa región de la linea divisoria entre ambos paises, según el fallo de Su Majestad Británica antes citado.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios firman y sellan el presente Convenio en doble ejemplar en la ciudad de Buenos Aires á los nueve dias del mes de Enero del año de mil novecientos tres.

(L. S.) Luis M. Drago.
(L. S.) Carlos Concha.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

Aprobado.

JULIO A. ROCA.
Luis M. Drago.

II

Convenio con Chile para hacer efectiva la discreta equivalencia, que ambos gobiernos han resuelto establecer en sus respectivas escuadras.

En Buenos Aires, á nueve de Enero de mil novecientos tres, reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, S. E. el Doctor Luis M. Drago, Ministro del ramo, y S. E. el señor Carlos Concha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, después de canjeados los respectivos poderes y habiéndolos encontrado en forma, han convenido en el siguiente arreglo con el fin de hacer efectiva la discreta equivalencia que ambos paises han resuelto establecer en sus respectivas escuadras, de conformidad con el Tratado sobre armamentos navales subscrito el 28 de Mayo de 1902, con las notas cambiadas en la misma fecha entre la Cancilleria Chilena y el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile y el acta que sobre el mismo asunto se subscribió en 10 de Julio de 1902.

ARTICULO I

Las repúblicas Argentina y de Chile, venderán desde luego, y en el más breve plazo posible las naves de guerra que tienen actualmente en construcción—la primera en los astilleros de Ansaldo (Italia) y la segunda en los de Vickers y Armstrong (Inglaterra)—dentro de las condiciones establecidas por el inciso 1º del articulo 1º y por el articulo 3º del pacto de 28 de Mayo de 1902.

No pudiéndose realizar la venta inmediatamente por cualquier causa; las Altas partes contratantes podrán continuar atendiendo á la construcción de las referidas naves hasta que queden terminadas, pero

en ningún caso podrán ellas ser incorporadas á las respectivas escuadras, ni aún con el aviso previo de diez y ocho meses requerido para el aumento de armamentos navales, previsto por el artículo 2º del citado pacto.

ARTICULO II

Ambas Altas partes contratantes de común acuerdo resuelven poner desde luego los buques actualmente en construcción á la disposición y orden de S. M. Británica, árbitro nombrado por el Tratado de 28 de Mayo de 1902, manifestándole que han convenido que no podrán ellos salir de los astilleros donde actualmente se encuentran, sino solamente en el caso de que ambas Altas partes se lo solicitaren de común acuerdo por haberse realizado su venta ó por convenio posterior.

ARTICULO III

Las dos Altas partes contratantes comunicarán inmediatamente á los astilleros constructores que los buques han sido puestos por acuerdo de ambos gobiernos á la disposición del arbitro designado en el Tratado de 28 de Mayo de 1902, sin cuya orden expresa no podrán ser entregados á nación ni persona alguna.

ARTICULO IV

Para establecer la discreta equivalencia en las escuadras existentes la República Argentina procederá al desarme de sus Acorazados «Garibaldi» y «Pueyrredón» y la República de Chile al desarme del Acorazado «Capitán Prat».

ARTICULO V

Para que los buques se consideren en desarme con arreglo al artículo anterior, deberán estar amarrados en una dársena ó puerto, teniendo á bordo solamente el personal necesario para atender á la conservación del material que no se pueda remover y habiéndose desembarcado de ellos:

Todo el carbón,
Todas las pólvoras y municiones,
La Artillería de pequeño calibre,
Los tubos lanzatorpedos y los torpedos,
Los proyectores eléctricos,
Las embarcaciones menores,
Todos los artículos de consumo de todos los cargos.

Para la mejor conservación podrá ponérsele techo á la cubierta.

ARTICULO VI

Los barcos expresados en el artículo IV que ambos gobiernos convienen en poner en desarme, deberán permanecer en esta condición y no podrán ser armados nuevamente, sin el previo aviso que deberá darse por el gobierno que pretenda hacerlo, al otro gobierno, con diez y ocho meses de anticipación, salvo acuerdo posterior, ó si ellos fueren enajenados.

ARTICULO VII

Ambos gobiernos solicitarán del árbitro designado en los Tratados de 28 de Mayo de 1902, para resolver las dificultades á que las cuestiones de armamentos navales pudieran dar lugar, la aceptación del encargo que resulta de la presente acta, á cuyo efecto se le enviará copia auténtica de la misma.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios firman y sellan el presente en doble ejemplar.

(L. S) (FDO) LUIS M. DRAGO.
(L. S.) (FDO) CARLOS CONCHA.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

Aprobado.

JULIO A. ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando un libre despacho.

Buenos Aires, Enero 20 de 1903.

Por los fundamentos de la resolución Nº. 108, recaida en el expediente Nº. 50, letra A 1903, desde que se trata de un caso análogo á aquél,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, libre de derechos, dos cajones conteniendo dos imágenes, venido en el vapor Italie, y destinadas para el servicio de la Capilla del Monasterio de San José que precede de la R. M. Superiora de las Carmelitas Descalzas, elevada por el Arzobispado.

AVELLANEDA.

II

Acordando un libre despacho.

Buenos Aires, Enero 20 de 1903.

Visto y teniendo en cuenta que se trata de un caso idéntico al que motivó la resolución Nº. 108, recaida en el expediente Nº. 50, letra A 1903, y por los fundamentos de la misma,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, por excepción, proceda al despacho, libre de derechos, de dos cajones conteniendo dos imágenes, venidos en el vapor Italie, y destinados para el servicio del culto en la Capilla del Colegio de San Cayetano en Liniers, según la solicitud de la R. M Rectora de dicho Colegio, elevada por el Arzobispado.

AVELLANEDA.

III

Acordando un libre despacho.

Buenos Aires, Enero 20 de 1903.

Tratándose en el presente caso de un asunto análogo al que motivó la resolución Nº 108, recaido en el expediente registrado bajo el Nº. 50, letra A 903, y por los fundamentos de la misma resolución,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, por excepción, despache libre de derechos un cajón conteniendo dos imágenes venido en vapor Italie, y que según expresa en la solicitud que antecede de la Madre Superiora del Instituto Frenopático, elevada por el Arzobispado, se destina al servicio del culto en la Capilla del referido establecimiento.

AVELLANEDA.

IV

Acordando una renovación de letras.

Buenos Aires, Enero 20 de 1903.

Vista la solicitud presentada por el señor Cónsul de Portugal, tendiente á que se le acuerde la renovación, por seis meses, de las letras que, en caución de derechos de Aduana, ha otorgado por los productos de su Nación, que á los efectos de su exhibición en plaza, como medio de fomentar el intercambio, ha impotado de conformidad con la resolución de fecha 29 de Agosto de 1901; y teniendo en cuenta, que desde que aun no ha sido posible llenar el objeto que se persigue, nada obsta para que se acceda á lo pedido, bajo las mismas condiciones de la primitiva concesión,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, y pase á la Aduana de la Capital, para que proceda en concuencia.

AVELLANEDA.

V

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 17 de 1903.

Disponiendo el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, que «después de despachado, aforado y entregado un artículo, la Aduana no admitirá reclamo sobre aforo calidad, avería de la mercadería, falta, merma, robo ó cosa semejante; y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESULVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicita la Compañía Luz Eléctrica y Tracción del Rio de la Plata, por mayor aforo aplicado á una partida de pintura en plomo, despachado por la Aduana del Rosario, bajo manifiesto de despacho directo Nº. 5842.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Autorizando la venta de papel sellado en Puerto Mandryn.

Buenos Aires, Enero 20 de 1903.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardo, en lo que se solicita se provea á la Subprefectura Resguardo de Puerto Mandryn, del papel sellado necesario para el despacho de los documentos aduaneros, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial. Patentes y Sellos para que provea de papel sellado á la Subprefectura Resguardo de Puerto Mandryn, para expenderlo en la localidad, en las mismas condiciones que lo hacen las demás sucursales existentes en la República.

Comuníquese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Ayudantes de gabinetes en el Colegio Nacional Sud de la Capital.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En el Colegio Nacional Sud de la Capital, nómbranse á contar del 1º de Marzo próximo, á los señores Osvaldo Izquierdo Brown, Agustín Derosa y Juan C. Ortiz, para ocupar los cargos de Ayudantes de los gabinetes de Física, Química é Historia Natural, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Accediendo á un pedido de división de pensión.

Exp G-Nº. 6249-año 1902-4ª Div. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Resultando de los documentos acompañados al presente, que la señora Teresa Lugones de del Corro, enviudó mucho después de fallecido el causante de la pensión de que se trata (Coronel Lorenzo Lugones), esta Contaduría es de opinión, de que no tiene derecho á lo que pretende.—Contaduría General, Diciembre 9 de 1902.—*Francisco Vivas.*

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO.

Excmo. señor:

La Ley de Pensiones no acuerda sus beneficios sino á las hijas legítimas de los militares mientras se conserven solteras.

De manera que las que se casan pierden, por el hecho, su derecho á la pensión, y ese derecho no lo readquieren por la viudedad, aun en el caso de que ésta se produzca durante la vida de sus padres, porque la ley establece de una manera clara y terminante, que sólo gozará de la pensión mientras se conserven solteras.

Siendo esto así, la pensión acordada á la señora Virginia Lugones de Rosa, debe considerarse como un acto gracioso del Gobierno, y como tal, podría dejarse sin efecto, disminuirse ó limitarse, desde que no lesionaría ningún derecho, porque los decretos de Gobiernos, no fundados en disposiciones legales que los autoricen, pueden ser derogados en cualquier momento, si no atacan derechos de terceros, adquirentes de buena fe.

Fundado en estas consideraciones, pienso que el Poder Ejecutivo podría ordenar que la pensión que goza actualmente la señora Lugones de Rosa, la dividiera con su hermana, la señora Lugones de del Corro, ó lo que es lo mismo, que en adelante sólo gozara la primera, la mitad de la pensión que disfruta, y acordar la otra mitad á la segunda.—Buenos Aires, Enero 3 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Vista esta solicitud, por la que doña Teresa Lugones de del Corro pide que la pensión graciable que disfruta su hermana, doña Virginia Lugones de Rosa, sea distribuida por partes iguales entre ambas, y atento el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el día 1º de Enero corriente, la Contaduría General de la Nación procederá á liquidar mensualmente, á favor de doña Teresa Lugones de del Corro, la mitad de la pensión graciable que disfruta su señora hermana, doña Virginia Lugones de Rosa.

Art. 2º Vuelva este expediente, á sus efectos, á la Contaduría General, previas comunicaciones á quienes corresponda.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Reincorporando á la lista de pensionistas militares á una ex pensionista.

Exp. V. Nº 7190-año 1902-4ª Div. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Por Ley del H. Congreso, de fecha 4 de Octubre de 1887, les fué acordada á las señoritas Eusebia, María del Milagro, Rosario y Esther Maciel, la pensión de $ 50 m/n, la que le fué ajustada hasta fines de Diciembre de 1893, y eliminada de las listas en Enero de 1894, por ignorarse su existencia.

En consecuencia, la señora Rosario Maciel de Villagra y la señorita María Villagra, tienen derecho á los haberes que reclaman, por no haberles sido liquidados.

Pero antes de decretarse la liquidación de dichos sueldos, debe reincorporarse á la lista de pensionistas militares á la señorita María Milagro, pues con los documentos acompañados al presente, queda debidamente justificada su existencia.—Contaduría General, Enero 2 de 1903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase á la lista de pensionistas militares, á la señorita Milagro Maciel.

Art. 2º La Contaduría General liquidará, á favor de la citada pensionista, los haberes á que tuviera derecho.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Concediendo una pensión.

Exp. G-Nº-8391-año-1902-4ª-Dv. Adm Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. Señor:

Con los documentos que corren agregados al presente á fojas 2 y 3, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Matilde S. de Cané como viuda del Teniente Coronel retirado, don Antonio Cané.

En consecuencia, y habiéndole sido reconocido al causante 35 años de servicios, su viuda tiene derecho á gozar de la pensión de la mitad del sueldo de aquél, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre/65 en su Art. 21 inciso 3.—Contaduría General Enero 5/903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

De acuerdo con el informe de la Contaduría General y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar con goce de la mitad del sueldo que percibía el extinto Teniente Coronel retirado, don Antonio Cané, á su señora esposa viuda doña Matilde S. de Cané.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

IV

Concediendo una pensión.

Exp. S. Nº 4329-año 1902-4ª Dv. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con los documentos que corren agregados al presente á fs. 1 y 2, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Julia P. de Salvadores, como viuda del Mayor Martín Salvadores.

Según el computo de servicios formulado por el Gabinete Militar, los prestados por el causante arrojan un total de 18 años, lo que le da derecho á su viuda á gozar de la pensión de la cuarta parte del sueldo, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21 Inciso 1º.

El expediente de incorporación á Inválidos del causante ha sido desglosado, por pertenecer al archivo de esta Oficina.—Contaduría General.—Enero 8 de 1903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto por la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á doña Julia P. de Salvadores, viuda del Mayor don Martín Salvadores, pensión militar con el goce de la cuarta parte del sueldo que percibía su causante.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

V

Concediendo una pensión.

Exp. E. Nº. 8147-año 1902-4ª Div. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. Señor.

Con los documentos que corren agregados al presente á fs. 2 y 6, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Isidora P. de Espíndola, como viuda del soldado Jerónimo Espíndola.

Según el cómputo de servicios formulado por el Gabinete Militar, los prestados por el causante, arrojan un total de doce años, lo que le da derecho á su viuda á gozar de la pensión de la cuarta parte del sueldo de aquél, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre/65 en su Art. 21 inciso 1º.—Contaduría General, Enero 2/903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

En vista de lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar, con el goce de la cuarta parte del sueldo de su causante, el soldado Jerónimo Espíndola, á su esposa viuda doña Isidora P. de Espíndola.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

VI

Concediendo una pensión.

Exp. M. No. 6671-año 1902-4a Div. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con los documentos que corren agregados al presente de fs. 2 á 6, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora María E. Cruz de Martínez y de la menor Sara Tomasa, como viuda é hija legítima, respectivamente, del Teniente Coronel Agustín Martínez.

En consecuencia, y habiendo sido retirado el causante con 30 años de servicios,

su viuda tiene derecho á gozar de la pensión de la mitad del sueldo de aquél por partes iguales, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21 inciso 3º.—Contaduría General, Diciembre 23 de 1902. —*Francisco Vivas*.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar á lo manifestado por la Contaduría General en su precedente informe, por lo que soy de opinión que V. E. debe acceder á lo solicitado por la señora doña María E. Cruz de Martínez, en la forma aconsejada por dicha Repartición.—Buenos Aires, Enero 8 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Enero 9 de 1903.

Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora M. Evangelista C. de Martínez y á la señorita Sara Martínez, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que percibía el extinto, Teniente Coronel don Agustín Martínez, por partes iguales, en su carácter de esposa viuda, é hija legítima y soltera, respectivamente, del citado Jefe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

VII

No haciendo lugar á un pedido de pensión.

Exp. E-6781-1902-4ª Dv. Adm Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Siendo requisito indispensable para tener derecho á transmitir pensión á la familia, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de 9 de Octubre 1865, que la muerte del militar ocurra conservándose en servicio, lo que no sucede en el presente caso, pues, el causante falleció en Mayo del corriente año, y según la foja de servicios formulada por el Gabinete Militar fué dado de baja del Ejército el 16 de Junio del año 1869 por cumplido, la recurrente no tiene derecho á lo que solicita.—Contaduría General, Diciembre 29 de 1902.—*Francisco Vivas*.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO.

Excmo. señor:

Reproduzco como dictamen el precedente informe de la Contaduría General.—Buenos Aires, Enero 8 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Enero 9 de 1903.

En vista de los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único—No ha lugar á lo solicitado por doña Anastasia Purlong de Erbeia, y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un Escribiente.

Buenos Aires, Enero 17 de 1903.

Vista la renuncia presentada por el Escribiente, don Alberto Caubet,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 1ª del Arsenal de Marina, don Alberto Caubet, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Luis B. Calderón.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Rebajando la tarifa de fletes en la Escuadrilla del Río Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 19 de 1903.

Atento las consideraciones expuestas en la presente nota, lo manifestado por la Intendencia de la Armada y considerando que la rebaja proyectada en la tarifa de fletes para los vapores que componen la Escuadrilla del Río Santa Cruz, presentada por el Jefe de la Sección Transportes de la mencionada Intendencia, reune las facilidades económicas necesarias que satisfagan los intereses de los pobladores, y propendan al desarrollo de las industrias ganadera, agrícola, etc., á la vez que se uniforma su tarifa con la de los transportes Nacionales y Escuadrilla de Río Negro,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la rebaja del 50 °/ₒ por tonelada ó metro cúbico de carga á los productos del país, de la tarifa actualmente en vigencia, proyectada por el Jefe de la Sección Transportes de la Intendencia de la Armada, para la Escuadrilla Santa Cruz

Art. 2º La mencionada Intendencia dispondrá lo conveniente para la inmediata vigencia de esta nueva tarifa.

Art. 3º Comuníquese publíquese, y vuelva á la Intendencia de la Armada, á sus efectos.

BETBEDER.

III

Declarando en situación de retiro á un Maestro de Armas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

Exp. 6565.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Maestro de Armas de 1ª. clase de la Armada, Gilberto Cronford, con la pensión Militar del (65 °/ₒ) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar sus servicios á trece años, ocho meses, y diez y ocho días, de acuerdo con la escala que fija el Artículo 5º de la Ley de Retiros Militares Nº. 3229.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Declarando en situación de retiro á un Contramaestre.

Exp. C-8349.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

Visto el presente expediente y encontrándose el solicitante comprendido en el Art. 2º, Inciso 1º de la Ley Nº. 3239, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Contramaestre de 1ª clase de la Armada, Jorge Camna, con la pensión militar del (70 °/ₒ) setenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde, por alcanzar sus servicios á catorce años, once días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley de Retiros Militares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA
ONOFRE BETBEDER.

V

Declarando en situación de retiro á un ex Marinero.

Exp. S. 1235.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex Marinero de 1ª clase de la Armada, Ramón Cascallar, con la pensión militar del (60 °/ₒ) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde, por alcanzar sus servicios á doce años, diez meses y nueve días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley de Retiros Militares Nº. 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Promociones en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Enero 15 de 1903.

Vista la propuesta que precede de la Intendencia General de la Armada.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense á contador de 1ª clase, al de 2ª, don Emilio J. Castaing; á Contador de 2ª clase, al de 3ª, don Manuel Garay, y á Contador de 3ª clase, al Auxiliar Contador, don Luis B. Mastropaolo.

Art. 2º Nómbrase Auxiliar Contador, al Supernumerario don Cirilo Villamonte.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando la propiedad de un solar en Roca.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Francisco Marauri solicita se extienda á su favor el título de propiedad del solar A, manzana Nº. 27 del nuevo pueblo de Roca, del que es concesionario don Ramón Flores, quien le ha transferido sus acciones y derechos, y

CONSIDERANDO:

Que el concesionario, señor Flores ha cumplido en el solar de que se trata, las obligaciones impuestas por la ley de colonización, y abonado el precio de la tierra;

atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por el señor Ramón Flores á favor de don Francisco Marauri, de sus acciones y derechos al solar A, manzana Nº. 27 del nuevo pueblo Roca, que fué concedido á aquél con fecha 4 de Marzo de 1901.

Art. 2 Acuérdase á don Francisco Marauri la propiedad del citado solar A, manzana N. 27 del nuevo pueblo Roca, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad definitivo, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Concediendo á varios señores de la colonia Genovesa, plazo para el pago de unas tierras.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio y Alejandro Bottaro, Buenaventura Lussich, Luis Merello y F. R. Furze, solicitan reconsideración del Decreto de 23 de Agosto ppdo., que al declarar colonias nacionales los centros agrícolas Piamontesa y Genovesa, fija en su Art. 4 un plazo de noventa días para abonar el precio total de los lotes concedidos á los referidos señores, y

CONSIDERANDO:

Que es de equidad conceder á los recurrentes una ampliación de ese plazo, en atención á que han satisfecho una parte del precio de la tierra comprada; y de acuerdo con lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Antonio y Alejandro Bottaro, Buenaventura Lussich, Luis Merello y F. R. Furze, el plazo de un año, dentro del cual deberán abonar el importe total del precio de la tierra que tienen comprada en la colonia Genovesa y á que se refiere este expediente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la concesión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Otorgando un título de propiedad en Formosa.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don José Mosetich solicita título de propiedad de la fracción b. c, d, del lote 6 bis del solar B, manzana 245 del del pueblo Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos acompañados comprueban que los lotes cuya escrituración se solicita, fueron adjudicados á los cuatro hijos menores del causante, en el juicio testamentario iniciado ante el Juzgado Letrado del Territorio;

Que la inspección practicada, ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley de colonización, en las fracciones de la chacra Nº. 6 bis, y que en cuanto al solar, por decreto de 15 de Septiembre de 1884, se mandó escriturar al señor Mosetich, quien no concurrió á firmar la escritura;

Que el terreno de que se trata no se halla afectado por deuda alguna, pues la proveniente de anticipos que tenía quedó cancelada en virtud de la exoneración de pago resuelta por Ley de 25 de Julio de 1900 —Atento lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, por ante el Escribano Público de la localidad, se extienda, previa reposición de sellos, título de propiedad de la fracción b, c, d, del lote 6 bis y del solar B, manzana 245 del pueblo Formosa, á favor de la sucesión de don José Mosetich; debiendo subscribir la escritura correspondiente el tutor legal de los menores Rodolfo, José, Leona Mariano Antonio y María Virginia Mosetich y, el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901. —Dése la intervención correspondiente al señor Defensor de Menores del Territorio y, fecho, vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando un subsidio.

Buenos Aires, Enero 17 de 1903.

CONSIDERANDO:

Que el Revdo. Padre, Lino Carbajal, ha solicitado el apoyo del Gobierno con el objeto de ampliar el trabajo publicado en su libro «La Patagonia» con el estudio más detenido de los Territorios del Sud de la República, del punto de vista de su adaptabilidad, para la cría de las diversas clases de ganado, vías de comunicación, situación económica de sus habitantes, inter cambio comercial, protección á las razas indígenas, calidad y mejor forma de explotación de sus bosques, etc. etc.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Revdo. Padre, don Lino Carbajal, un subsidio de tres mil pesos nacionales, para que se traslade á los territorios del Sud y practique un estudio que comprenda los puntos indicados

Art. 2º La expresada suma le será entregada por la División de Tierras y Colonias, con imputación á los fondos que mensualmente se le liquidan para exploraciones.

Art. 3º Los Ministerios del Interior y Guerra, darán las órdenes necesarias para que los Gobernadores de Territorio y Jefes de Cuerpo, faciliten al Padre Carbajal el cumplimiento de su comisión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Pascual A. Tomasini solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Adolfo Feresin, de sus acciones y derechos al solar B, manzana 46 del pueblo Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido á don Adolfo Feresin, y de la inspección practicada resulta que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, por lo que no hay inconveniente en aprobar aquella cesión, que se ha justificado, ordenándose, al propio tiempo, se extienda al cesionario el respectivo título de propiedad; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Adolfo Feresin á favor de don Pascual A. Tomasini, de sus acciones y derechos al solar letra B, manzana 46 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al Escribano Público de Río IV (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del concesionario Tomasini el título de propiedad que corresponda, el que deberá ser subscripto por el señor Intendente Municipal de ese Pueblo, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 15 de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que doña Filomena Z. de Dalla Ronco solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Carmelo Baglivo, de sus acciones y derechos á los solares C y D, manzana 90 de la colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que esos solares se concedieron al citado Baglivo, y de la inspección practicada resulta que en ello se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley, estando abonado el valor de su precio, por lo que no hay inconveniente en aprobar esa cesión, que ha sido justificada, ordenándose, al propio tiempo, se le extienda el título de propiedad correspondiente á la cesionaria; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Carmelo Baglivo á favor de doña Filomena Z. de Dalla Ronco. de sus acciones y derechos á los solares C y D de la manzana 90 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al Escribano Público de Río IV, (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la señora Dalla Ronco el título de propiedad que corresponda por esos solares, escritura que debe ser subscripta por el señor Intendente Municipal de aquel pueblo, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 15 de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que doña Cándida Ruiz solicita se extienda á su favor el título de propiedad del solar G, manzana 8 bis del nuevo pueblo de Roca, del que es concesionaria la señora Teresa R. de Castro, quien le ha transferido sus acciones y derechos, y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria, señora Teresa R de Castro, ha cumplido en el solar de que se trata, las obligaciones impuestas por la ley de Colonización, y abonado el precio de la tierra; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por la señora Teresa R. de Castro á favor de la señora Cándida Ruiz, de sus acciones y derechos al solar G, manzana 8 bis del nuevo pueblo Roca, que fué concedido á aquélla con fecha 4 de Marzo de 1901.

Art. 2º Acuérdase á doña Cándida Ruiz la propiedad del solar G, manzana 8 bis del nuevo pueblo de Roca, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, á fin de que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente titulo definitivo de propiedad, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando varias transferencias.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Bremen, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por las señoras Gregoria N. de Pessot y Maria Pessot, de los lotes Nos. 47, 48, 49 y 50 de la Colonia Chacabuco, y se expida á su nombre el titulo de propiedad de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes se mandaron escriturar á don Pedro Pessot por Decreto de 12 de Marzo de 1897, pasando á ser de propiedad de las señoras Luisa Victoria Pessot y Maria Pessot, en carácter de herederas, al fallecimiento de aquél; que habiendo fallecido posteriormente Luisa Victoria Pessot, se adjudicó á su señora madre doña Gregoria M. de Pessot, como única y universal heredera, la parte de los antedichos lotes, que á la causante correspondian; que las señoras Grehoria M. de Pessot y Maria Pessot vendieron sus acciones y derechos al señor Bremen, estando comprobados todos estos hechos por los documentos que se acompañan, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia de de los lotes números 47, 48, 49 y 50 de la Colonia Chacabuco, efectuada por las señoras Gregoria M. de Pessot y Maria Pessot, á favor de don Guillermo Bremen.

Art. 2º Pase este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de Villa Carlota, á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Guillermo Bremen el titulo de propiedad de los lotes números 47, 48, 49 y 50 de la Colonia Chacabuco, cuyo otorgamiento se ordenó á favor de don Pedro Pessot, por Decreto de fecha 12 de Marzo de 1897, titulo que será subscripto por el señor Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, conforme á lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Acordando un titulo de propiedad

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Ignacio O. Urquiza solicita titulo de propiedad del solar letra B, de la manzana Nº. 48 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que en ese solar se concedió al recurrente, conjuntamente con el letra A de la misma manzana, y de la inspección practicada resulta que en el citado solar B, se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, por lo que no hay inconveniente en acordarse al recurrente el titulo de propiedad que gestiona, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Escribano Público de Rio IV (Córdoba) á fin de qne, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Ignacio O. Urquiza el titulo de propiedad correspondiente al solar letra B de la manzana Nº. 48 de la Colonia Sampacho que solicita, escritura que deberá ser subscripta por el señor Intendente Municipal de aquel pueblo, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 15 de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Acordando un titulo de propiedad.

Buenos Aires, Enero 16 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Costante Pasolli solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Manuel Blanco de sus acciones y derechos al solar C, manzana Nº. 107 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar se concedió al señor Blanco, y de la inspección practicada resulta que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, por lo que no hay inconveniente en aprobar esa cesión, que ha sido justificada, ordenándose al propio tiempo, se le expida el correspondiente titulo de propiedad y de acuerdo con lo informado por lo División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Manuel Blanco á favor de don Costante Pasolli de sus acciones y derechos al solar letra C de la manzana Nº. 107 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que le remita al Escribano Público de Rio IV (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda al señor Pasolli el titulo de propiedad que corresponda, el que será subscripto por el señor Intendente Municipal del citado pueblo, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 15 de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al Ferrocarril Bahia Blanca y Noroeste para construir un embarcadero.

Buenos Aires, Enero 20 de 1903.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Bahia Blanca y Noroeste para construir un embarcadero de segunda clase en su Estación «Villa Olga», de acuerdo con los planos presentados, que quedan aprobados.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 13

Buenos Aires, Enero 17 de 1903.

PRÁCTICA DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA EN UN CUERPO DE DISTINTA ARMA—RECTIFICANDO LA CLASIFICACIÓN DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA DE ASPIRANTES Á OFICIAL—NOMBRAMIENTO DE UN MAYORDOMO—FALLECIMIENTO DE UN OFICAL—LISTA POR ANTIGUEDAD DE SARGENTOS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ASPIRANTES Á OFICIAL.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1902.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á hacer la práctica ordenada, al Regimiento 4º de Caballeria, en lugar del Regimiento 1º del arma, como se habia dispuesto, el alumno de la Escuela de Guerra, Teniente 1º don Arturo Poissón

2º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar* y archivese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 15 de 1903.—El Sargento de la Escuela de Aspirantes á Oficial, José M. Sagasti, que en la lista de clasificaciones publicada en el *Boletin Militar* del 5 del corriente, ocupa el Nº. 38, con la clasificación equivalente de 7.69, habiendo tenido en realidad la de 7.96, pasa á ocupar el Nº. 30; retrocediendo en un número los aspirantes que en dicho Boletin tenian los números 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.—RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.—Hallándose vacante el cargo de Mayordomo de este Ministerio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Mayordomo del Ministerio de Guerra, al actual Ordenanza Angel Morales.

Art. 2º Comuniquese, etc.—RICCHERI.

Con fecha 5 del corriente, falleció en esta Capital el Teniente 1º don Manuel Forcada, de la 8ª División del Gabinete Militar.

Lista por antigüedad, en su empleo de Sargento, de los alumnos de la Escuela de Aspirantes á Oficial, aprobados en los exámenes del curso de dicha escuela.

Número	Clases	Nombres	Fecha de su ascenso a Sargento 2º		
			Día	Mes	Año
1	Sargento 1º	Juan C. Larre	21	Septiembre	1894
2	“ 2º	José Menéndez	1º	Abril	1895
3	“ 1º	Francisco S. Díaz	20	“	1895
4	“ 1º	Segundo E. Olmos	6	Agosto	1895
5	“ 1º	Juan L. Arroqui	11	“	1895
6	“ 1º	Enrique Lalucate	12	“	1895
7	“ 1º	Hermógenes Lucero	6	Septiembre	1895
8	“ 1º	Juan M. Silva	4	Octubre	1895
9	“ 1º	Nicolás Scaso	15	“	1895
10	“ 2º	Tadeo Sztyrle	15	“	1895
11	“ 2º	Carlos S. Ortiz	31	“	1895
12	“ 1º	Francisco Kliz	31	“	1895
13	“ 1º	Miguel Dubal	16	Enero	1896
14	“ 1º	José Luis Fuentes	20	“	1896
15	“ 1º	José M. Mosqueira	26	“	1896
16	“ 1º	Adolfo Vieyra	1º	Febrero	1896
17	“ 1º	José Albea	25	Marzo	1896
18	“ 1º	Carlos Márquez Oliveira	1º	Abril	1896
19	“ 1º	Faustino E. Velázquez	10	“	1896
20	“	Enrique Rueda	18	“	1896
21	“ 2º	José M. Sagasti	26	“	1896
22	“ 2º	Valentín Olaechea	24	Mayo	1896
23	“ 2º	Salvador B. Espinosa	24	“	1896
24	“ 1º	Amancio J. Mercevichs	24	“	1896
25	“ 1º	Miguel S. Herrera	25	“	1896
26	“ 2º	Pedro N. Sarapura	1º	Junio	1896
27	“ 2º	Filadelfio Galarce	3	“	1896
28	“ 2º	Gabriel Romero	15	“	1896
29	“ 1º	Eduardo Caminos	29	“	1896
30	“ 1º	Julio Belaunde	7	Julio	1896
31	“ 1º	Vicente Roca	15	“	1896
32	“ 1º	Mario Fernández	15	“	1896
33	“ 2º	Antonio Baibiene	15	“	1896
34	“ 2º	Orodino Tejerina	15	“	1896
35	“ 2º	Adolfo Fernández	16	“	1896
36	“ 1º	Juan E. Aquino	19	Agosto	1896
37	“ 2º	Juan D. Núñez	19	“	1896
38	“ 2º	Cándido J Valdez	19	“	1896
39	“ 1º	Pedro J. Fleiroto	26	“	1896
40	“ 2º	Diego Lamela	1º	Septiembre	1896
41	“ 1º	Juan P. Soto	1º	“	1896
42	“ 1º	Bernardino Leyró	1º	“	1896
43	“ 2º	Nicolás Ríos	21	“	1896
44	“ 2º	Domingo Giménez Luna	29	“	1896
45	“ 2º	Juan L. Soto	22	“	1896
46	“ 1º	Justo P. Acosta	26	“	1896
47	“ 1º	Mauricio Bonzón	21	Octubre	1896
48	“ 1º	Juan A. Márquez	23	“	1896
49	“ 2º	Genaro Maldonado	14	Noviembre	1896
50	“ 2º	Pedro S. Velázquez	28	“	1896
51	“ 1º	Antonio C. García	29	“	1896
52	“ 2º	Munuel Borches	29	“	1896
53	“ 1º	Gabriel Monserrat	1º	Diciembre	1896
54	“ 1º	León M Quaglia	1º	“	1896
55	“ 1º	Rafael Méndez	1º	“	1896
56	“ 2º	Mariano J. Quiroga	6	“	1896
57	“ 1º	Carlos Hilario Rodríguez	1º	Enero	1897
58	“ 1º	Crispín P. López	1º	“	1897
59	“ 2º	Ismael Roque Bello	2	“	1897
60	“ 2º	Eduardo Catán	14	“	1897
61	“ 2º	Juan J. Vázquez	9	Febrero	1897
62	“ 1º	José A. Granada	10	“	1897
63	“ 2º	Arístides Coria	10	“	1897
64	“ 2º	Ernesto Rodríguez	10	“	1897
65	“ 1º	Arturo Macías	23	“	1897
66	“ 2º	Evaristo Villar	8	Marzo	1897
67	“ 1º	Faustino Pedroza	23	“	1897
68	“ 2º	Rómulo Giménez	25	Abril	1897
69	“ 2º	Enrique Bertón	1º	Mayo	1897
70	“ 1º	Miguel Iñiguez	3	“	1897
71	“ 2º	Adolfo J. Ibáñez	7	“	1897
72	“ 2º	Pedro Palavecino	14	“	1897
73	“ 2º	Jorge B. Crespo	18	“	1897
74	“ 2º	Lindor S. García	24	“	1897
75	“ 1º	Pablo Taroni	1º	Junio	1897
76	“ 2º	Eudaldo Granel	5	Julio	1897
77	“ 1º	Cataldo Calderazo	8	“	1897
78	“ 2º	José Gensana	9	“	1897
79	“ 2º	Carlos V. Martínez	9	“	1897
80	“ 2º	José J. Ovando	9	“	1897
81	“ 2º	Emilio Alvarez	9	“	1897
82	Sargento 2º	Juan F. Ferrari	1º	Agosto	1897
83	“ 2º	César E. Reyes	29	“	1897
84	“ 1º	Antonio Cabo	15	Septiembre	1897
85	“ 2º	Enrique del Castillo	2	Octubre	1897
86	“ 2º	Carlos Ruper	20	“	1897
87	“ 2º	Manuel B Benítez	8	Noviembre	1897
88	“ 1º	Esteban Bustamante	9	“	1897
89	“ 2º	Cándido R. Martínez	25	“	1897
90	“ 1º	Aquiles C. Solhaune	1º	Diciembre	1897
91	“ 2º	Alejo T. Chavarría	14	“	1897
92	“ 2º	Jorge Gigena	14	Enero	1898
93	“ 2º	Salvador Correa	14	”	1898
94	“ 2º	Carlos Larroudé	1º	Febrero	1898
95	“ 2º	Amadeo Lammirato	12	“	1898
96	“ 2º	José M. Núñez	12	“	1898
97	“ 1º	Aníbal Montes de Oca	12	“	1898
98	“ 2º	Ernesto G. Talice	26	“	1898
99	“ 2º	Benjamín Chamorro	7	Marzo	1898
100	“ 1º	Eduardo Arnulphi	7	“	1898
101	“ 2º	Carlos Von Kuonoski	7	“	1898
102	“ 1º	José J. Blanco	15	“	1898
103	“ 2º	Noé del Castillo	1º	Abril	1898
104	“ 2º	León Lohezic	1º	“	1898
105	“ 2º	Edesio Pereyra	11	“	1898
106	“ 2º	Alberto Larroza	2	Mayo	1898
107	“ 2º	Luis M Torres	25	“	1898
108	“ 2º	José D. Giordano	27	“	1898
109	“ 2º	Arturo Uncal	3	Junio	1898
110	“ 1º	Leonidas Jáuregui	26	“	1898
111	“ 2º	Guillermo Uhlich	19	Julio	1898
112	“ 2º	Emilio Lascano	28	“	1898
113	“ 2º	Regino Lascano	28	“	1898
114	“ 2º	Adolfo Arana	11	Agosto	1898
115	“ 1º	Luis G. Bassini	17	Septiembre	1898
116	“ 2º	Leopoldo Vivanco	25	“	1898
117	“ 2	Horacio Bustamante	25	“	1898
118	“ 2º	Arturo C. Golney	1º	Octubre	1898
119	“ 2º	Félix D. Arce	11	“	1898
120	“ 2º	Justino Nogueira	12	“	1898
121	“ 2º	Martín Bouhebent	12	“	1898
122	“ 2º	Eduardo M. Malter	17	“	1898
123	“ 2º	Ernesto M. Sánchez	24	“	1898
124	“ 2º	Alfredo Lapuente	26	“	1898
125	“ 2º	Félix C. Almada	1º	Noviembre	1898
126	“ 1º	Pedro Balzunsi	1º	“	1898
127	“ 1º	Fermín Arenas	1º	“	1898
128	“ 2º	Carlos Albarracín	2	“	1898
129	“ 2º	Juan E. Poclava	5	“	1898
130	“ 2º	Manuel G. Pintos	15	“	1898
131	“ 1º	Rodolfo Frías	15	“	1898
132	“ 2º	Manuel Tamborenea	20	“	1898
133	“ 2º	Eduardo F. Dozo	23	“	1898
134	“ 1º	Horacio Ponce	26	“	1898
135	“ 2	Roque Núñez	26	“	1898
136	“ 2º	Gregorio González Sáenz	1º	Enero	1899
137	“ 2º	José B. Benítez	9	Febrero	1899
138	“ 2º	Arturo Valenzuela	25	“	1899
139	“ 2º	Adolfo Acuña Aráoz	1º	Marzo	1899
140	“ 2º	José Ephelle	1º	Mayo	1899
141	“ 2	Alvaro Alzogaray	24	“	1899
142	“ 2º	Gerardo Bisnachi	24	“	1899
143	“ 2º	Rodolo Parodi	24	“	1899
144	“ 2º	Manuel García	24	“	1899
145	“ 1º	Tomás Stafford	25	“	1899
146	“ 2º	Alberto Cárcoba	13	Junio	1899
147	“ 2º	Gregorio G. Salvatierra	26	“	1899
148	“ 2º	Jerónimo Goenaga	1º	Julio	1899
149	“ 2º	Alfredo Lafuente	1º	“	1899
150	“ 2º	Alejandro M. Dufour	8	“	1899
151	“ 1º	Armando Verdaguer	9	“	1899
152	“ 2º	Horacio Guillermón	3	Agosto	1899
153	“ 2º	José M. Castro	3	“	1899
154	“ 2º	Raúl Pesenti	12	“	1899
155	“ 2º	Erasmo García	26	“	1899
156	“ 2º	Juan Estivill	18	Septiembre	1899
157	“ 2º	José M. Benegas	20	“	1899
158	“ 2º	Guillermo C. Hang	29	“	1899
159	“ 2º	Sebastián R. Pereyra	15	Octubre	1899
160	“ 2º	Luis R Manguy	21	“	1899
161	“ 2º	Angel I. Iza	24	“	1899
162	“ 2º	Miguel S. Fernández	1º	Diciembre	1899

(CONCLUSIÓN)

Número	CLASES	NOMBRES	FECHA DE SU ASCENSO A SARGENTO 2º DÍA	MES	AÑO
163	Sargento 2º	Luis Fossatti	1º	Enero	1900
164	" 2º	Pedro R. Rodríguez	6	Marzo	1900
165	" 2º	Amado S. Sabelli	13	Junio	1900
166	" 2º	Bautista Molina	9	Julio	1900
167	" 1º	Francisco L. Albarracín	24	Diciembre	1900
168	" 2º	Marcelino Pierrucetti	17	Abril	1901
169	" 2º	Arturo Vilches	17	"	1901
170	" 2º	Manuel J. Saracho	25	Octubre	1901
171	" 2º	Alberto E. Sánchez	25	"	1901
172	" 2º	Alberto M. Palud	28	"	1901
173	" 2º	Ignacio Zelaya	28	"	1901
174	" 2º	Florencio Méndez	5	Noviembre	1901
175	" 2º	Enrique G Boy	5	Diciembre	1901
176	" 2º	Daniel J. Leguiza	13	"	1901
177	Sargento 2º	Juan A. Pesao	24	Febrero	1902
178	" 2º	Antonio Ambrusso	1º	Mayo	1902
179	" 2º	Pedro B. Hernández	1º	"	1902
180	Distinguidº	Carlos Sarmiento	3	Agosto	1901

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 18 de Enero de 1903

Sin novedad.

Lino O. de Roa.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 14

Buenos Aires, Enero 19 de 1903.

NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTAS DE EXCEPCIONES—CAMBIOS DE DESTINOS—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.

Capital Federal, Enero 8 de 1903.—Habiendo pasado á revistar en la Plana Mayor Activa el Teniente coronel don Manuel Soler, que desempeñaba el cargo de Presidente de la Junta de Excepciones de Bahia Blanca,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones de Bahia Blanca al Teniente coronel don Antonio Peredo, de la Comandancia en Jefe de la 2ª Región Militar, en reemplazo del de igual clase, don Manuel Soler.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Enero 13 de 1903—Habiendo quedado sin efecto el Decreto de fecha 8 de Noviembre del año ppdo., por el que fué nombrado el Teniente 2º don Enrique L Pilotto, Secretario de la Junta de Excepciones de la Ciudad de Jujuy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de Jujuy (Capital), al Teniente 1º don Neptali Alviña, del Regimiento 4 de Infanteria de Guardia Nacional de la Capital.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Enero 15 de 1903. Habiéndose concedido licencia al señor Inspector de Milicias de Misiones, Presidente de la Junta de Excepciones de Posadas,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, en el cargo de Presidente de la referida Junta, al Auxilar de la misma inspección, Mayor don Pedro Rebollo.

2º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 9 del corriente, se han dispuesto los siguientes cambios de destino:

Del Capitán don Antonio Gerkens, del Batallón 8 de Infanteria de linea, al Batallón 3 de la misma arma.

Del Capitán don Alejandro Garcia, del Batallón 3 de Infanteria de linea, al Batallón 2 de Cazadores de los Andes.

Del Teniente 2º don Ernesto Castro, del Regimiento 2 de Artilleria de campaña, á la Plana Mayor Inactiva, por motivos de salud.

Del Alférez don Salvador Bosch, del Regimiento 1º de Caballeria de linea, al Regimiento 5º de la misma arma.

Del Alférez don Juan E. Alvarez, del Regimiento 1 de Artilleria de montaña, á la Plana Mayor Pasiva, por el término de dos meses, cumplidos los cuales, deberá incorporarse á su regimiento.

Por resolución de 15 del corriente y con anterioridad del 1º del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 1º don Julio E. Cousinet, del Regimiento 11 de Caballeria (gendarmeria), pase á continuar sus servicios al consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, como Auxiliar.

Permisos para contraer matrimonio:

Con fecha 21 de Diciembre ppdo., al Teniente 1º del Regimiento 11 de Caballeria, don Victoriano A. Casco, con la señorita Rosa María Tomassone.

Con fecha 13 del corriente mes, al Mayor don Ricardo Solá, Jefe del Batallón de Pontoneros, con la señorita Ana Fleming.

Con igual fecha, al Capitán don Neris Redruello, con la señorita Julia Carmen Diaz.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del articulo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante treinta dias para la provisión de paño, botones, broches, tartán, lienzo, hebillas y demás articulos necesarios para la confección de uniformes de invierno destinados al personal subalterno de la Repartición. Pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el viernes 20 de Febrero próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-20-Febrero.

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión en el semestre del presente año, de articulos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria materiales de telégrafo, aserradero, plomería, papeleria, libreria, drogueria, balanceria, talabarteria, loneria, capas y planchas de goma, cartoneria, grabador, pintor y articulos varios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Miércoles 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde. Pliego de condiciones muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vice director General. v-4-Fbro.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 9 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expedient Nº. 18850-H-900, ha sancionado con fecha 31 de Diciembre último la siguiente—

RESOLUCIÓN

Art. 1º Autorizase á don Alfredo E. Huguenin para que use y haga circular por el Municipio el carro de su invención, por el término de quince años, que se contarán desde el dia que comience á explotarlo.

Art. 2º El concesionareo podrá por el mismo término, fijar avisos en la parte exterior de dichos carros.

Art. 3º Cada carro abonará la patente anual respectiva con un veinte por ciento de rebaja, y la mitad del derecho de abasto.

Art. 4º La Municipalidad se reserva el derecho de autorizar el uso de cualquier otro carro que considerara conveniente á los intereses del Municipio.

Art. 5º Es entendido que este permiso, queda sometido á las ordenanzas y disposiciones vigentes sobre la materia y las que en adelante se dictaren.

Art. 6º Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E Molina*
v-22-Enero.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Patagones, entre Perú y el Nº. 155**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-31-Enero.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Enero, vence el pago para el pago de las siguientes patentes:

1er. trimestre, de carros de tráfico de carga máxima, mayor de 600 kilos.

1er. semestre, de coches de cochería y plaza.

Patente íntegra de jardineras, carros de reparto de 2 ó 4 ruedas, carga máxima de 500 á 600 kilos, carretillas y carritos de mano.

Siendo este plazo improrrogable, vencido se procederá á la revisión y se prohibirá la circulación del que no llevara colocada la chapa, sin perjuicio de hacer efectivo su cobro por apremio judicial con la multa del 50 %.—Buenos Aires, Enero 13 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de piezas para las máquinas rompedoras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 29 del corriente á las 4 p.m.

Nota—El pago se efectuará dentro de los treinta dias de recibido el material — Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*El Secretario*
v-29-Enero.

Licitación para la construcción de un muro de sostenimiento en el Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 29 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 1903.—*El Secretario* v-29-Enero

Licitación para la construción de un balamento de piedra para la Fuente de la señorita Lola Mora.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Enero.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0,20x0,08x010. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 15 de 1903.—*El Secretario.*
v-26-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Se hace saber á los contribuyentes del impuesto á los alcoholes, tanto de la Capital como de las Provincias, que á partir del 1º de Febrero de 1903, todos los depósitos que efectúen en el Banco de la Nación Argentina ó en sus Sucursales, debe rán hacerse para la cuenta de la Administración General de Impuestos Internos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*El Secretario.* v 31-Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897, que el dia 21 del corriente á las 2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Febrero 1º siendo el fondo amortizante de $ 148000 m/n.

Para el mismo dia se llama á propuestas á los tenedores de títulos del Empréstito Interno de 1891 por la suma de $ 200 000 m/n destinados *á Amortización extraordinaria.*

Las propuestas deberan presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado, siendo entendido que los títulos de 1897 se amortizarán sin cupón, mientras los del Empréstito de 1891, serán con cupon corriente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta, y en caso de aceptación el pago se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903, *El secretario.*
v-21-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centímetros; Manga, 1 metro, 14 centímetros; Puntal: 0 metro, 37 centímetros; su casco es de cedro, y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se cousideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el arroyo Maciel, y cuyo nombre es «Catarina N.» Nº 788, y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 3 metros 90 centímetros; manga 1 metro 76 centímetros y puntal, 0 metros 63 centímetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «El Ber Gallar» previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centímetros; manga, 1 metro 30 centímetros y puntal, 0 metros 60 centímetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en las aguas del Riachuelo (4ª Sección), previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos:

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 75 centímetros; manga, 1 metro 33 centímetros y Puntal, 0 metro 45 centímetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique Nº. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levanta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Martes 10** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes Nºs 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) y Nºs 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2º La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.

b) Que el precio de compra será abodo: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.

c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Art. 3º Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º Comuniquese, publiquese y archívese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exigiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams.
Nº. 104-v-10-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*
v-31-Marzo

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104×144 de 34 kilos en resma, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas, en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Enero 2 de 1903.—*R. Súnico,* Secretario.
v-9-Febrero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin William, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Fulgencio del Rio**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sns acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1902.—*Alberto M. Rodriguez.* Secretario.
v-7-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras de Salubridad

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 3 del corriente, se llama nuevamente á licitación por el término de quince dias para la construcción de colectoras y colocación de cañerias de distribución de agua alrededor de la manzana Nº 23 de los terrenos del Puerto conprendidas por las calles Belgrano, Paseo Colon, Venezuela y Azopardo. Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos m/n la primera foja y en uno de un peso m/n cada una de las fojas siguientes, acompañadas de certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas ó acompañadas de la planilla de jornales que exige el pliego de condiciones, ó que no se ajusten á las prescripciones de la Ley de Obras Públicas y del pliego de condiciones.

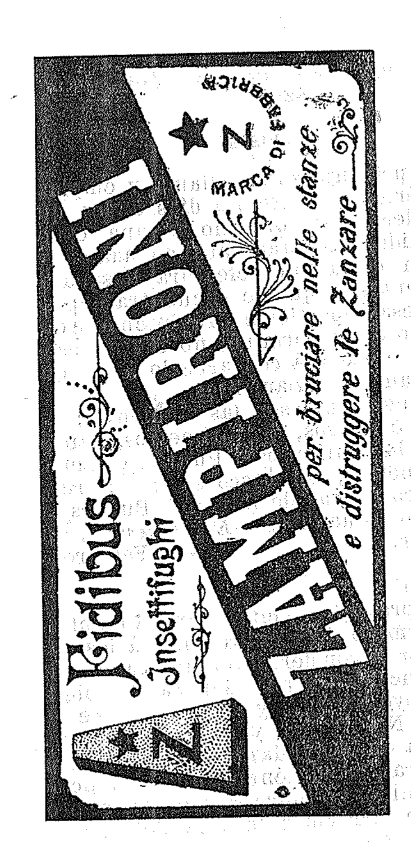
La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 2 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 13 de 1903.—*F. C. Stavelius,* Oficial Mayor de las Obras de Salubridad.
v-28-Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

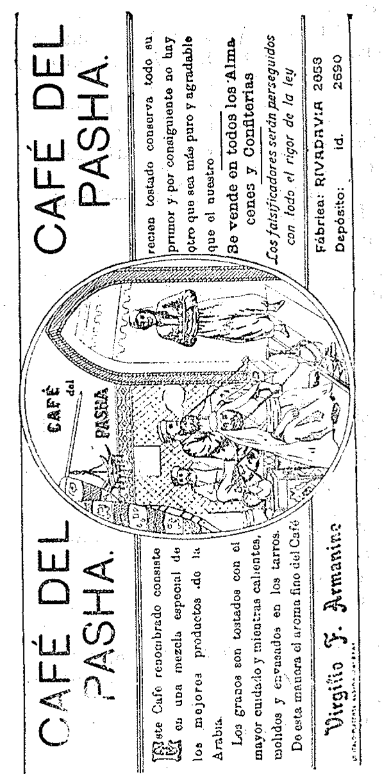
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.393



Enero 19 de 1903 Gustavo Soranzo. Distinguir un producto para matar insectos. —25 de Mayo 175. v-24-Enero.

Acta Nº. 11.403



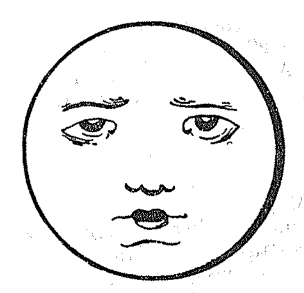
Enero 20 de 1903.—Virgilio F. Armanino.—Distinguir cafés y tés en general.—Alsina 1241. v 26-Enero.

Acta Nº. 11.402



Enero 20 de 1903.—Miguel Bonfanti.—Distinguir aceites comestibles y para máquinas; cebada perlada, achicoria, café, té, especias, almidón, azafrán, vainilla, pimienta y borax en general.
v-26-Enero.

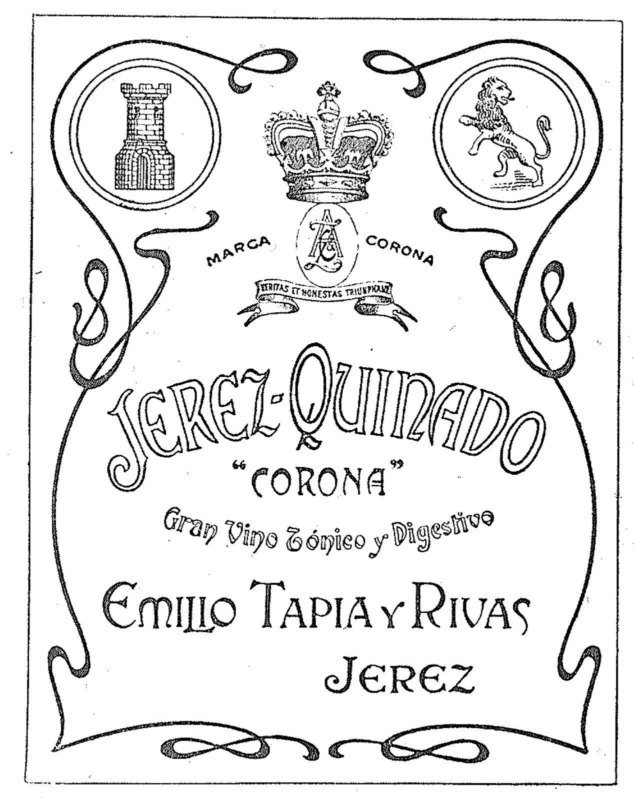
Acta Nº. 11.384



LUNA

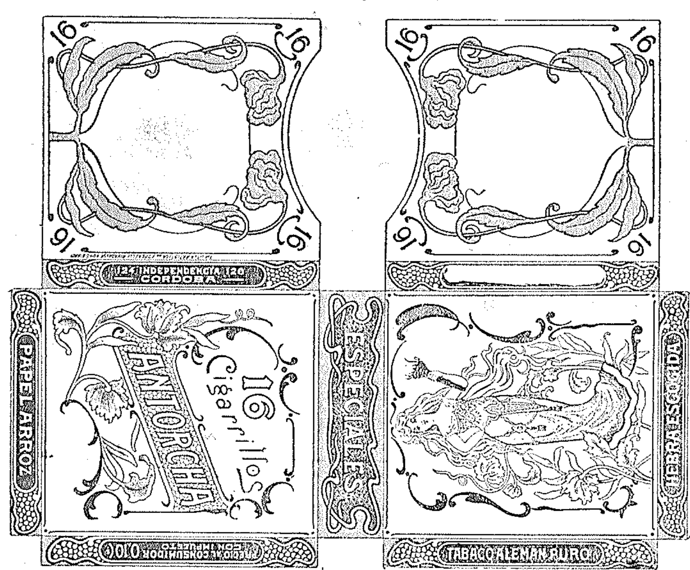
Enero 14 de 1903.—Angel Busti é hijos —Distinguir galletas, galletitas y bizcochos.—Tucuman 945 v-24-Enero.

Acta N°. 11.391



Enero 17 de 1903.—Zabaleta, Albisu & Ca.—Distinguir vino tónico, digestivo, denominado Jerez-Quinado. Rivadavia 1142. v-23-Enero.

Acta N°. 11.388



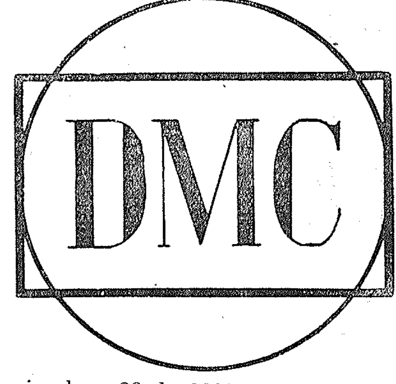
Enero 16 de 1903.—Rogelio Martinez & Ca.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitre 343. v-23 Enero.

Acta N°. 11.390



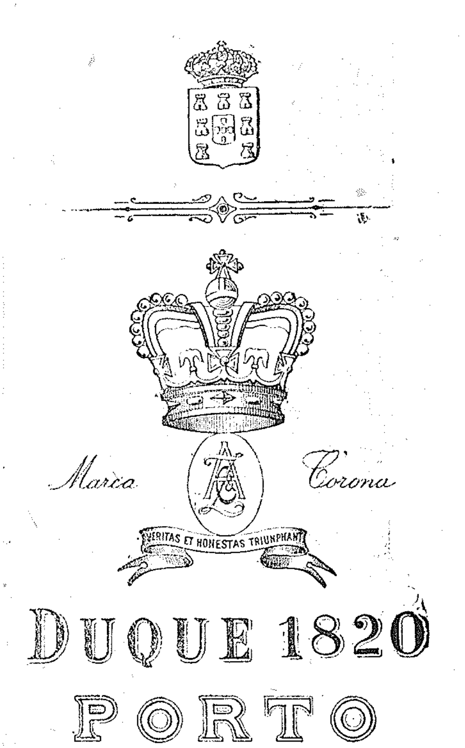
Enero 16 de 1903.—A & C. Supervielle.—Distinguir articulos de imprenta, papeleria é impresiones litográficas. B. Mitre 365. v-23-Enero.

Acta No. 11.222



Noviembre 28 de 1902.—Alfredo Pass.—Distinguir tejidos, merceria, bordados y articulos para bordar.—(Modificada). gallo 828. v-23-Enero.

Acta N°. 11.387



Enero 15 de 1903.—Zabaleta Albisu y Cia.—Distinguir comestibles y bebidas y especialmente vinos finos. Rivadavia 1142. v-21-Enero.

Acta No. 11.392



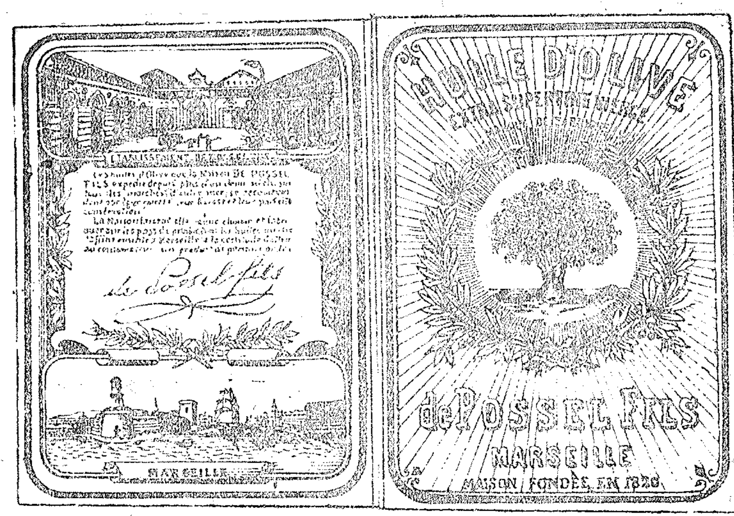
Enero 19 de 1903.—Estevez & Ubilla.—Distinguir tejidos y merceria.—Rivadavia 959 v-24-Enero.

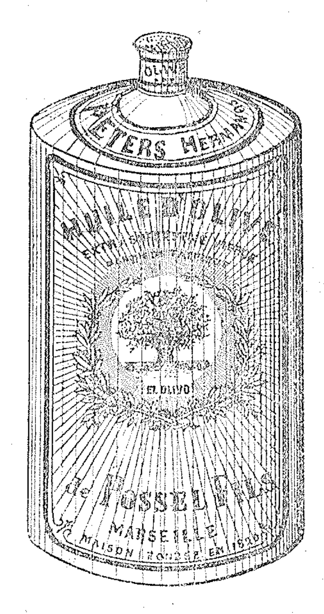
Acta No. 11.113



Octubre 29 de 1902.—Pedro C. López y Cia.—Distinguir ferreteria, cuchilleria, hojalateria, lampareria, cabulleria, máquinas é implementos de agricultura, pinturas, aceites, barnices, hilo sisal y manila, armas, lonas y arpilleras en general.—(Modificada). Rivadavia 1083. v-23-Enero.

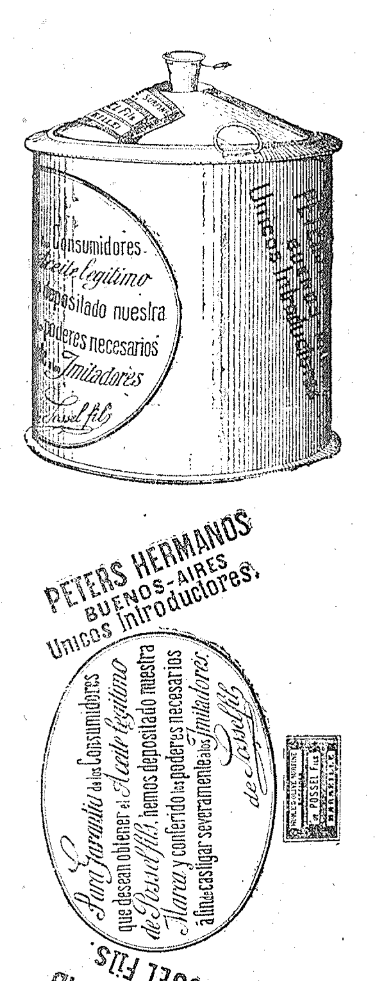
Acta N°. 11.398





Enero 19 de 1903.—de Possel fils.—Distinguir aceites en general. v-24-Enero.

Acta N°. 11.399



Enero 19 de 1903, de Possel fils.—Distinguir aceites en general. v-24-Enero.

Acta N°. 11.381



Enero 13 de 1903.—Eugenio Nöel.—Distinguir cemento portland, tierra romana amarilla, tierras hidráulicas, fierro-canaleta, cal, yeso, baldosas, ladrillos, azulejos, artículos de cerámica y alfarería en general. B. Mitre 343. v-21-Enero.

Acta N°. 11.341



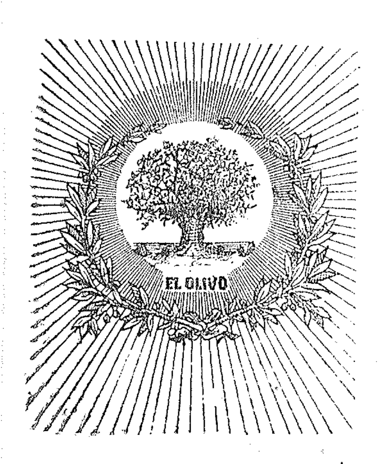
Diciembre 31 de 1902.—Eliseo W. Marenco.—Distinguir vinos. Rivadavia 5566. v-23-Enero.

Acta N°. 11.386



Enero 15 de 1903.—Zabaleta, Albisu y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas y especialmente vinos finos. v 21 Enero.

Acta N°. 11.397



Enero 19 de 1903.—de Possel fils.—Distinguir aceites en generai.
Tucumán 745. v-24-Enero.

Acta N°. 11.394

«The Little Dip»

Enero 19 de 1903.—Morris, Little y Son Ltd.—Distinguir remedio para curar la sarna y otras enfermedades de las ovejas. v-26-Enero.

Acta N°. 11.401



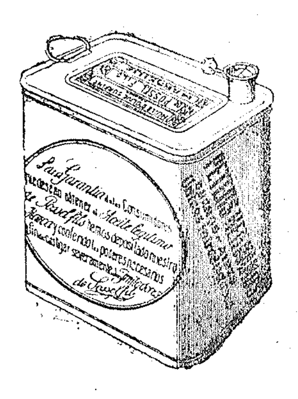
Enero 20 de 1903.—Miguel Bonfanti.—Distinguir aceites comestibles en general. Tucumán 745. v-26-Enero.

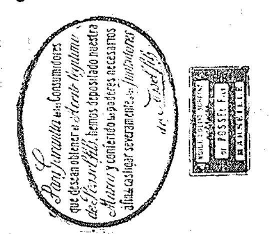
Acta N°. 10.750

«IRIS»

Julio 12 de 1902—E. Onetti y Cia.—Distinguir productos de perfumería. (Duplicada). Cangallo 1386. v-26-Enero.

Acta N°. 11.400





Enero 19 de 1903, de Possel fils—Distinguir aceites en general. v-24-Enero.

Acta N°. 11.389

«Oxilita»

Enero 16 de 1903.—Vaucheret & Wienert. Distinguir productos y preparaciones químicas y farmacéuticas. B. Mitre 365. v-23-Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.